



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



13

**H. CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.**

Regidoras **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, IGNACIA MOLINA VILLAREAL Y FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, Presidenta y Secretarias de la "Comisión de Atención a la mujer", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción XI, 116 y 117, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo preceptuado por el artículo 65, fracciones V, XII y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma los artículos **104** y **121** del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, referente a modificar el nombre de la Comisión Permanente edilicia denominada "**COMISION DE ATENCION A LA MUJER**" por la de "**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO**", así como la modificación de las fracciones I y IV correspondientes al artículo 121, referentes a ampliar las atribuciones de la Comisión respectiva, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que teniendo conocimiento de los avances Internacionales, en materia de igualdad de género, en donde se han presentado un sinnúmero de estudios, y que México no se ha quedado atrás, sus trabajos están encaminados a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, haciendo una diferencia sobre los conceptos de igualdad y equidad, ya que se considera que "*La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley*", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, la entonces Comisión de Equidad y Género y Jefas de Familia del H. Congreso del Estado de Colima, en el año 2013 presentó una iniciativa que dentro de su exposición de motivos define los términos de igualdad y equidad, detallando la confusión conceptual que inició en los meses previos a la IV Conferencia Mundial de la Mujer que se celebró en Pekín, así como en la conferencia misma. Finalmente, la posición del grupo de trabajo de Derechos Humanos en Pekín fue la que prevaleció, consiguiendo que en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción se mantuviera el término igualdad.

***ELIG**

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten initials TG



Sin embargo, en América Latina no fue así, ya que se sustituyó el término igualdad por el de equidad, detallando que la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha sostenido que la Igualdad de Género debe ser una meta de los países que la conforman, que implica que a ningún individuo debe negársele la oportunidad de beneficiarse del desarrollo, debiendo ser asegurados los iguales derechos y oportunidades de mujeres y hombres; comprendiendo la igualdad de géneros por tanto, una igualdad sustantiva para las mujeres, quienes requieren no solo de la igualdad formal legal, sino también de la igualdad de resultados en términos reales, iguales derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y varones.

Este mismo organismo internacional alude a la Equidad de Género como el principio de justicia para corregir la ley, la equidad de género debe ser entendida entonces, como un medio, un proceso, los programas dirigidos a lograr la igualdad

Después de analizadas las argumentaciones de los diversos organismos internacionales, consideraron factible modificar el termino de equidad por el de igualdad.

Documento que fue aprobado en fecha 23 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima" el día 27 de julio de 2013., y en el que se aprueba el cambio de nombre de la COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO Y JEFAS DE FAMILIA por el de COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO.

TERCERO.- Que una servidora fue designada Presidenta de la Comisión de Atención a la Mujer, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2015, por lo que en el inicio de nuestras actividades municipales y en el proceso de elaboración del Plan de Trabajo, realizamos un análisis de la reglamentación municipal correspondiente, relativa a conocer las facultades y obligaciones que nos competen como comisión edilicia, considerando hacer las actualizaciones a nuestros ordenamientos municipales, conforme a estos términos conceptuales, ya que el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima aprobado el 04 de abril y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de abril del año 2008, que nos rige y que señala el procedimiento del Cabildo, detalla en su **Capítulo X**, un apartado para las **COMISIONES DE CABILDO**, y específicamente en su **sección III**, enuncia las Comisiones permanentes, encontrando la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**, que es la que nos ocupa, y que textualmente dice:

**SECCIÓN III
DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

*ELIG

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'FG' in blue ink.



I.- ...

....

....

XV.- Atención a la Mujer.

....

....

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN VI

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

...

Artículo 121.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Atención a la Mujer:

I.- Promover la defensa de los derechos de la mujer en el Municipio.

II.- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales, dentro del Municipio, en materia de prevención o aplicación de la ley en contra de la violencia intrafamiliar.

III.- Canalizar las demandas de las mujeres a las instituciones correspondientes.

IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio.

V.- Colaborar con las diferentes instituciones dentro del municipio, que tengan como propósito apoyar a los niños y mujeres en desamparo.

VI.- Crear programas que fomenten la participación de la mujer en todas las actividades y áreas laborales.

VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo.

VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

CUARTO.- En síntesis, la igualdad entre mujeres y hombres puede ser definida como "trato idéntico o diferenciado que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres y en el disfrute pleno de sus derechos humanos".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials 'FG'



La distinción es que mientras el concepto de igualdad exige que el trato, ya sea idéntico o diferenciado resulte en que las mujeres no sufran ninguna forma de discriminación, el de equidad no implica eliminar la discriminación, sino como un proceso temporal que aletarga y niega a muchas mujeres sus derechos humanos, ya que desde la óptica de la cultura de equidad, se percibe que con estas "acciones afirmativas" o políticas de género compensatorias, en el mediano plazo la sociedad arribará a una plataforma de igualdad.

En razón de lo anterior, es interés de esta Muncipe que suscribe el presente Punto de Acuerdo el que se modifique el **Capítulo X** denominado "**DE LAS COMISIONES DE CABILDO**", específicamente la **SECCION III** relativa a las **COMISIONES PERMANENTES**, artículo 104, fracción XV, y la **SECCION VI** denominada de "**LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES**" artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mismas que consisten en modificar el nombre la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**, para quedar como **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO**, y modificar las fracciones I y IV al artículo 121, referente a las facultades y obligaciones de la **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, dado que nuestras acciones y Plan de Trabajo estarán encaminadas a que tengan acceso pleno al disfrute y ejercicio de sus derechos humanos

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...", así como en el artículo 87 fracción II de la Constitución particular del Estado, los Ayuntamientos tienen facultades para regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como en el artículo 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás relativos, se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- De conformidad con el artículo 136 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, se solicita se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma los artículos **104** y **121** del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, referente a modificar el nombre de la Comisión Permanente edilicia denominada "**COMISION DE ATENCION A LA MUJER**" por la de "**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO**", así como la modificación de las

FG



fracciones I y IV correspondientes al artículo 121, referentes a ampliar las atribuciones de la Comisión respectiva, misma que se detalla a continuación:

PRMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo 104, fracción XV y el artículo 121, así como modificar las fracciones I y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar en los siguientes términos:

**SECCIÓN III
DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

I.- ...

.....

.....

XV.- *Comisión para la Igualdad de Género.*

.....

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

**SECCIÓN VI
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES**

Artículo 121.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión para la Igualdad de Género.*

I.- Promover la Igualdad de Género en el Municipio, formulando los programas que considere convenientes.

II.- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales, dentro del Municipio, en materia de prevención o aplicación de la ley en contra de la violencia intrafamiliar.

III.- Canalizar las demandas de las mujeres a las instituciones correspondientes.

IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



13

mujeres en el Municipio, formulando las propuestas que considere conveniente para dicho objetivo.

V.- Colaborar con las diferentes instituciones dentro del municipio, que tengan como propósito apoyar a los niños y mujeres en desamparo.

VI.- Crear programas que fomenten la participación de la mujer en todas las actividades y áreas laborales.

VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo.

VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 20 veinte días del mes de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

Sayra
SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
Regidora, Presidenta.

Fernanda
FERNANDA M. GUERRA ÁLVAREZ
Regidora, Secretaria.

Ignacia
IGNACIA MOLINA VILLAREAL
Regidora, Secretaria.

*ELIG